

que puedan autorizarse para el tratamiento de la Esclerosis Múltiple.

- Establecer sus normas internas de funcionamiento, incluida la periodicidad de sus sesiones, de la forma más adecuada para conseguir la máxima eficacia y agilidad de las funciones encomendadas.

Quinto.

En lo no previsto por la Comisión en el uso de las facultades que se le atribuyen, se estará a lo dispuesto para los Organos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.

Las solicitudes protocolizadas de tratamiento serán enviadas por los Servicios o Secciones de Neurología de Hospital a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

A efectos de garantizar la confidencialidad, las citadas solicitudes se remitirán en sobre cerrado, debiendo consignar, de forma destacada, en el ángulo superior izquierdo del mismo, las siglas «E.M.».

Séptimo.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria, a la vista de los informes emitidos por la Comisión Asesora, resolverá

sobre la autorización o denegación de los tratamientos. Dichas resoluciones serán remitidas a los Servicios o Secciones de Neurología correspondientes.

Octavo.

Cuando los medicamentos deban ser suministrados por las Farmacias de los Hospitales, la Dirección General de Asistencia Sanitaria enviará asimismo copia de las autorizaciones de tratamiento a éstas a fin de que procedan a la gestión del suministro del medicamento.

A fin de llevar a cabo un seguimiento y evaluación adecuado de la utilización de estos medicamentos, el Servicio de Farmacia del Hospital incluirá, en el estadillo mensual de movimiento económico de medicamentos, el consumo mensual de los mismos, expresando dosis (MUI) e importe en pesetas de cada uno.

En el caso de medicamentos que requieran visado previo a su dispensación por Oficinas de Farmacia, el Servicio de Neurología entregará copia de la autorización del tratamiento al paciente junto con el informe preceptivo y las recetas prescritas.

Noveno.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 307/94, formulado por don José Méndez Rodríguez contra la Orden de la Consejería de 27 de diciembre de 1991 por la que se convocó concurso de méritos para la adquisición de la condición de catedrático, contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 9 de diciembre de 1993, por la que se elevó a definitivo el baremo de los apartados 1 y 2 del anexo III de la orden de convocatoria, y contra la Resolución de la misma Dirección General por la que se publicaron los listados provisionales de seleccionados con indicación de las puntuaciones obtenidas.

Lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- El Secretario. Vº Bº, El Presidente.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante providencia de 28 de mayo de 1996, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-156/96, del ramo de Correos, provincia de Huelva, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance ocasionado por un descubierto en la unidad de Giro de Huelva, el día 30 de mayo de 1991.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Director Técnico, J. Medina. Firmado y rubricado.